



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la parte ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante y la liquidación de costas realizada oficiosamente. Sírvase proveer.

Obando, Valle, febrero 25 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando Valle del Cauca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Auto: 148
Demanda: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Hernán Llano Obando
Demandado: Bertha Lucía Tonuzco Jaramillo
Jenry de Jesús Gutiérrez Villada
Radicado: 2021-00034-00

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del auto que libro mandamiento de pago del 05 de abril de 2021 y de la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, el Despacho le **IMPORTE APROBACIÓN**. (Art. 446-3 del C.G.P.).

Lo anterior para una suma total:

- Respecto de la obligación contenida en la letra de cambio número 001 con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2020, para la suma total de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27'653.288,67) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 31 de enero de 2022.

- Respecto de la obligación contenida en la letra de cambio número 002 con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2020, para la suma total de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25'139.353,33) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 31 de enero de 2022.

Respecto de la liquidación de costas realizada por el despacho, y como quiera que la misma no fue objetada por las partes, se **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.), la cual corresponde a la suma de **\$2'100.000**.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 023
El anterior auto se notifica Hoy Febrero 28 de 2022

Juan E. Montañez Coy

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario